

RADICACIÓN: 138360489001-2021-0252-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDUARDO JIMENEZ QUINTANA
DEMANDADO: PABLO POLO PAYARES

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. -
Julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021). –

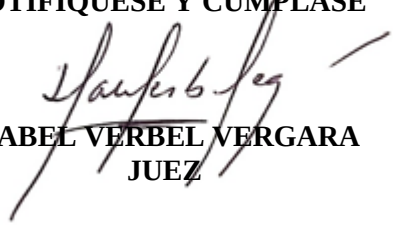
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por el señor EDUARDO JIMENEZ QUINTANA, identificado con C.C o Nit. No. 9.076.057 contra el señor PABLO POLO PAYARES identificado con C.C o Nit. No. 9.281.658, al cual acompaña pagare.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor del señor EDUARDO JIMENEZ QUINTANA y a cargo del señor PABLO POLO PAYARES, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$12.000.000,00 M/cte. por concepto de capital.
 - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase al doctor, EGIDIO ZABALETA VILLA, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**MABEL VERBEL VERGARA
JUEZ**

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 33
de fecha 04-08-2021 de 2021.

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA.**